



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 034

Fecha 11-diciembre-97

Páginas 1

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-110 del 10 de diciembre de 1997.
 "Asunto 4: Títulos de tesorería clase B a uno, dos y tres años
 a tasa fija -TES-" Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM- 110 DE DICIEMBRE 10 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

segunda vuelta. Así mismo se mantendrán las mismas condiciones de tasa de corte y precio para el plazo respectivo.

. El monto de la "Segunda Vuelta" será fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

. Las ofertas para "Segunda Vuelta" se recibirán al siguiente día bancario de la recepción de las ofertas de la subasta, entre las 11:00 a.m. y la 1:00 p.m. con el mismo procedimiento de esta última, salvo lo relacionado con la indicación de tasa de corte y adjudicación parcial, que se entenderá aceptada.

. El resultado de la segunda vuelta será comunicado por vía SEBRA a los "Creadores de Mercado" a partir de las 4:30p.m. del mismo día de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

. La fecha de cumplimiento de la segunda vuelta será al segundo día bancario siguiente al de la presentación de las ofertas.

. En caso de que la fecha de emisión de los títulos a subastar no coincida con la fecha de cumplimiento de las ofertas, los inversionistas deberán pagar una prima equivalente al valor de los intereses correspondientes al período transcurrido entre estas dos fechas. Dicha prima se reflejará en el precio.

. El precio se calculará como el valor presente de la amortización y el (los) pago(s) del cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta. El precio se calculará con base

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-41 de abril 10. de 1997.